



RESOLUCIÓN No. 000039 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.031.849-1**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.031.849-1, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.031.849-1, a través de su Representante Legal: **ERIC LE BOUAR**, Identificado con Cedula de extranjería No. 1086241, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
TEQUILA BLANCO OLMECA "OLMECA"	1000 ml	2014L-0007299	03/10/2024	35%
TEQUILA BLANCO OLMECA "OLMECA"	350 ml	2014L-0007299	03/10/2024	35%
BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY Marca BALLANTINE'S	200 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40.06%
TEQUILA REPOSADO OLMECA	1000 ml	2013L-0006930	24/12/2023	35 %

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.031.849-1, los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitarios de los productos, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada de fecha 07 de Julio de 2020, en la cual consta: **ERIC LE BOUAR**, Identificado con Cedula de extranjería No. 1086241, actuando en nombre y representación de **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.** declara bajo la gravedad de juramento, que ninguno de los miembros de la junta directiva y/o representantes legales de **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.** ni **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**: 1. Están inhabilitados para contratar con el





RESOLUCIÓN No. 000039 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico deicores".

Estado de conformidad con la constitución y las leyes vigentes que regula la materia; 2. Han sido condenados por algún delito; 3. se encuentran en mora en el pago de la participación o del impuesto al consumo; 4. han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección a la competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal; 5. han sido hallados responsables por "conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas".

c). Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de Julio de 2.020.

d). Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.

e). Cedula de extranjería del señor ERIC LE BOUAR, Representante Legal de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.

f). Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. solicita adicionar a la Resolución 635 del 14 de Agosto de 2017.

g). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 11 de Junio de 2.020, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificación Tributaria NIT: 830.031.849-1, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

h). Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificada con NIT. 830.031.849-1, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 08 de Junio de 2020.

i). Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del Representante Legal y de la compañía **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.031.849-1, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 08 de Junio de 2020.

j). Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificada con NIT. 830.031.849-1, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 08 de Junio de 2020.

k). Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de fecha 03 de Septiembre de 2.020, en la que consta que PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificada con NIT. 830.031.849-1, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.





RESOLUCIÓN No. 000039 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

l) El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodega) de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificada con NIT: **830.031.849-1**. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 03 de Septiembre de 2.020.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Cartagena – Bolívar	Centro Industrial Ternera #1 Bodega 3B-2B
Cartagena – Bolívar	Centro Logístico Bloc Port Cra 56 No. 7C-39 Km1 Sector Bellavista, Bodega 26.
Cartagena – Bolívar	Parque Industrial Europack Ternera Km 1 Via Turbaco Lote 2A y 2B bodega 27.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
TEQUILA BLANCO OLMECA "OLMECA"	1000 ml	2014L-0007299	03/10/2024	35%
TEQUILA BLANCO OLMECA "OLMECA"	350 ml	2014L-0007299	03/10/2024	35%
BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY Marca BALLANTINE'S	200 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40.06%
TEQUILA REPOSADO OLMECA	1000 ml	2013L-0006930	24/12/2023	35 %

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, Identificada con NIT. 830.031.849-1.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificada con NIT: **830.031.849-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Kr 19 100 – 45 piso 16 Bogotá D.C., Correo electrónico: juan.moreno@pernod-ricard.com





Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

RESOLUCIÓN No. 000039 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda Gobernación de
Bolívar

Elaboró: Gloria María Prins Díaz (Técnico Operativo – Secretaria de Hacienda).

Revisó: RICARDO PION BOTERO – Director Financiero de Ingresos





RESOLUCIÓN No. 000039 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

En Turbaco – Bolívar, a los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos – de la Secretaría de Hacienda de Bolívar –, el señor (a): _____

Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.

Se le advierte a el (la) notificado (a) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()

En constancia firman

El Notificado
C.C. N°

Funcionario Notificado
Cargo